

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 10.161, el siguiente texto: “e) las Contribuciones que la ley de presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como inciso e) del artículo 4° de la Ley N° 10.394, el siguiente texto: “e) las Contribuciones que la ley de presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 8250, el siguiente texto:

“**Artículo 6°:** Los saldos integrados y disponibles de conformidad a la presente norma, serán invertidos por el Ministerio de la Producción y aplicados a los siguientes destinos: 1- Cuanto acto sea necesario para el correcto cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley como así la Ley N° 7292 y sus reglamentaciones. 2- A fin de solventar los destinos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 10.161 de Promoción Para el Desarrollo del Plan Ganadero Entrerriano, y el Artículo 5° de la Ley N° 10.394 de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMEs que se relacionen con los destinos establecidos mediante inciso anterior y con aquellos que se correspondan con la actividad productiva ganadera primaria”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de noviembre de 2021.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidenta 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA